

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2018-0009-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente “*CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA*”

WYETH HOLDINGS CORPORATION, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen No. 2013-0390)

Patentes, Dibujos y Modelos

VOTO N° 0219-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cincuenta minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Recurso de Apelación presentado por el **licenciado Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-335-794, en concepto de apoderado especial de la empresa **WYETH HOLDINGS CORPORATION** sociedad estadounidense, domiciliada en Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:37:34 horas del 6 de noviembre de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:37:34 horas del 6 de noviembre de 2017, se resolvió el rechazo de plano de la solicitud de patente de invención denominada “***CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA***”.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 23 de noviembre de 2017 (visible al folio 58 del expediente principal) se presentó recurso de

apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito presentado ante este Tribunal el 1° de marzo de 2018, visible a folio 14 del legajo de apelación que se ha abierto con motivo del ingreso de este expediente, la licenciada María Vargas Uribe, en representación de la empresa solicitante manifestó:

“...La suscrita, María Vargas Uribe, apoderada especial de la empresa solicitante, ante usted con respeto manifiesta:

Que por instrucciones expresas de mi representada se desiste formalmente de la apelación interpuesta el día 24 de noviembre del 2017 en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de la 10 horas 37 minutos 34 segundos del 06 de noviembre del 2017.

(...)

Cumplido lo anterior, ruego a esa Oficina continuar con el trámite correspondiente...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la **licenciada Vargas Uribe**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido por la empresa **WYETH HOLDINGS CORPORATION** el

recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución que rechazó la inscripción de la patente de invención denominada “**CONJUGADOS PORTADORES DE DERIVADOS DE CALIQUEAMICINA**”

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la **licenciada María Vargas Uribe**, en su calidad de apoderada especial de la empresa **WYETH HOLDINGS CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:37:34 horas del 6 de noviembre de 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora